



ACUERDO

Asunto: 14 - Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de ejecución de la obra comprendida en el Proyecto “Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder” y las separatas que lo integran, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, incluido en la Línea de Actuación 6 de la EDUSI Suroeste del Área Metropolitana de la isla de Tenerife, cofinanciada mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (exp.E2023001248).

Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el “**Proyecto Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder**” y las separatas que lo integran, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Línea de Actuación 6 “Recuperación y regeneración ambiental de los parques de la zona suroeste del área metropolitana. Gestión integrada y mejora de la seguridad” es una de las actuaciones que conforman la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Suroeste del Área Metropolitana de la Isla de Tenerife” (SAMT) del Cabildo Insular de Tenerife, cofinanciada mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, cuya convocatoria se resolvió mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dicha Línea de Actuación, fue seleccionada mediante Resolución del Director Insular de Hacienda del Cabildo, de fecha 19 de marzo de 2019, para estar incluida dentro de las operaciones de la EDUSI de este Cabildo Insular de Tenerife.

La EDUSI pretende la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a atacar los problemas de regeneración urbana y crecimiento sostenible que presentan los barrios de la zona del suroeste del área metropolitana de la Isla de Tenerife. Estos barrios se consideran desfavorecidos en la medida en la que cuentan con un conjunto de problemas y retos sobre los que resulta necesario actuar. La zona objeto de la presente estrategia incluye a los siguientes barrios: Tíncer, San Matías, Barranco Grande, La Gallega y El Sobradillo.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



La situación territorial de los barrios del SAMT supone en sí misma la justificación de realizar una estrategia conjunta de desarrollo urbano por parte del Cabildo Insular y también por los Ayuntamientos afectados, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, considerando fundamental desarrollar una estrategia integrada de crecimiento que marque un antes y un después en el modelo de gobernanza del área de intervención, y que en un futuro cercano, estas fórmulas puedan extrapolarse a otras zonas y servicios, confluyendo y gobernando de manera conjunta como el área metropolitana que es.

En este sentido, para asegurar la colaboración e implicación de los diferentes agentes, con fecha de 4 de diciembre de 2015, se firmó un acuerdo de colaboración entre las tres Administraciones implicadas, Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que los responsables de cada una de las instituciones, muestran su interés y voluntad para la puesta en marcha de las diferentes líneas de actuación planteadas en la EDUSI, comprometiéndose a prestar los medios humanos y materiales que fueran necesarios para la correcta ejecución y seguimiento de las operaciones que se pusieran en marcha en cada una de las líneas de actuación identificadas en el Plan de Implementación.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, esta administración municipal mostró su interés y voluntad de participar en la estrategia de desarrollo liderada por el Cabildo Insular de Tenerife para alcanzar de manera eficiente los objetivos planteados consistentes en la regeneración ambiental, social y económica de los barrios del SAMT, y es en este marco de colaboración en el que, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha promovido el proyecto de obra denominado "Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder", al ser ésta una de las actuaciones comprendidas en la operación Línea de Actuación 6 de la EDUSI para la recuperación y regeneración ambiental de los parques en el área de intervención de la zona suroeste del área metropolitana.

TERCERO.- A los efectos de la tramitación del presente expediente de contratación, consta en el mismo **Memoria Justificativa del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de fecha 8 de febrero de 2023**, respecto de la necesidad de iniciar el expediente para llevar a cabo la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO.- El proyecto de las mencionadas obras, que ha sido redactado a instancia del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y remitido por la Corporación Municipal a este Cabildo Insular el 15 de julio de 2022, cuenta con el previo **informe de supervisión** emitido por el Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de fecha 2 de diciembre de 2022, en el que se señala que el mismo "contiene la documentación técnica requerida en el artículo 233 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como la requerida en el artículo 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" y en el que se concluye que "están suficientemente definidas las obras a realizar, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 235 LCSP relativo a la supervisión de proyectos, así como a lo requerido en el artículo 135 y siguientes del RGLCAP",



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



QUINTO.- Mediante acuerdo del **Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2023**, fue tomado en consideración el proyecto objeto del presente expediente, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.363.705,20.-€), 0% IGIC incluido, y expuesto al público por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio insertado en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de fecha 20 de marzo de 2023**, no habiéndose presentado alegaciones al proyecto según consta en la diligencia de la Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de abril de 2023, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado, incorporándose al presente expediente de contratación.

SEXTO.- Con relación a la aplicación del tipo de gravamen del impuesto general indirecto canario (IGIC) del cero por ciento (0%), consta en el expediente Informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de 26 de enero de 2023, en el que se señala que las obras del proyecto “Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder” en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, se consideran de equipamiento comunitario, siendo el objeto de las mismas la ejecución de un parque público, sin incluir trabajos de conservación, reformas, rehabilitación o mejora, por lo que le será de aplicación el artículo 52 j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, lo cual será comunicado previamente al devengo del impuesto, a la Agencia Tributaria Canaria.

SÉPTIMO.- Asimismo, consta en el expediente el acta de replanteo previo de fecha 24 de febrero de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“ (...) comprobada la realidad geométrica de la obra referenciada así como la disponibilidad real de los terrenos o espacios precisos para llevar a cabo la normal ejecución de la misma, y comprobados los supuestos básicos de los proyectos elaborados en cuanto al contrato a celebrar, se extiende la presente Acta de Replanteo Previo, con el resultado de VIABLE.”

OCTAVO.- En consecuencia, con fecha de 25 abril de 2023, se adoptó acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo, para el inicio del expediente de contratación de obra del Proyecto Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



NOVENO.- Por el **Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente**, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que va a regir la presente licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, el cual se ha incorporado al expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 y siguientes de la LCSP y artículos 67 y 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- Por lo que se refiere al crédito presupuestario con el que hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, existe consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23.0131.4592.65000, Proyecto 2022-0421.

UNDÉCIMO.- Con fecha 11 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe, donde ha señalado determinadas observaciones y subsanaciones en relación con el PCAP. Por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos se ha procedido a incorporar dichas observaciones y subsanaciones a los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente contratación se encuentra contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2018. Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Igualmente, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y también la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda sometido, además, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de que la presente contratación no conlleva el



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



tratamiento de datos personales por el contratista, al tratarse de un servicio cuya prestación no tiene por objeto la transmisión de dichos datos de carácter personal.

Asimismo, la licitación y la ejecución del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos que se propone aprobar, y que tendrá la consideración de ley del contrato, además del pliego de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO.- El presente contrato se califica como **contrato de obras de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP. En este sentido, consta el correspondiente proyecto de obras, debidamente supervisado y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas particulares, el cual fue aprobado como contenido necesario de todo proyecto de obras, a tenor de la exigencia contenida en el artículo 233.1. letra c) de la LCSP, encontrándose incorporado al presente expediente de contratación

TERCERO.- El **objeto del contrato** consiste en la ejecución de un proyecto de obra. De conformidad con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

A estos efectos, consta en el expediente motivación en los términos anteriormente descritos, justificando la **no división del contrato en lotes** dada la naturaleza de las obras, donde con carácter general las unidades de obra que la integran deben ejecutarse secuencialmente pero que, considerando la amplia superficie que ocupan, es probable que se realicen de forma simultánea en distintas partes del ámbito, por lo que se considera imprescindible que éstas se realicen de forma coordinada, produciendo, con total seguridad, una disminución de la calidad de los trabajos y presumiblemente la demora en su ejecución si se opta por la introducción de más contratistas. Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) LCSP, no se prevé la división del contrato en lotes.

CUARTO.- En cuanto al **procedimiento de adjudicación** del contrato, se ha optado por la tramitación de la contratación a través del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, por razones de eficacia y celeridad, toda vez que el valor estimado del contrato está por debajo de la cuantía máxima de 2.000.000 € prevista en



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



el citado artículo, y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el veinticinco por ciento del total, además de no existir razones técnicas que justifiquen otro tipo de procedimiento.

Asimismo, y dado que su valor estimado no supera los umbrales previstos en el artículo 22.1 a) de la LCSP, el mismo **no se encuentra sujeto a regulación armonizada**, y por tanto no queda supeditado a las particularidades procedimentales existentes para este tipo de contratos.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el **artículo 116 de la LCSP**, la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, cumpliéndose en el presente caso dichos requisitos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación de referencia, en la que su ejecución no conlleva la cesión de datos personales al contratista, no es necesario acreditar el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 116.1 de la LCSP, como es, la necesidad de “especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos”.

SEXTO.- Asimismo, tal y como se ha señalado anteriormente, obra en el expediente de contratación **Memoria Justificativa del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos, de 25 de junio de 2022**, que da cumplimiento a las exigencias de justificación establecidas en el apartado 4 del señalado artículo 116 de la LCSP, esto es:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



f)(...).

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

SÉPTIMO.- Dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP es requisito indispensable que el empresario tenga que estar debidamente clasificado. A tal efecto, la clasificación deberá corresponder, por la tipología de los trabajos, con los siguientes grupos y subgrupos, a la vista del valor estimado del contrato:

- Grupo G subgrupo 6 –obras viales sin cualificación específica– categoría 4,
- Grupo K subgrupo 6 –jardinería y plantaciones– categoría 1,

Dicha clasificación no será exigible a las empresas no españolas, debiendo acreditar su solvencia técnica o profesional y económica y financiera, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 4.3.3 y 4.3.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de su pertenencia o no a la Unión Europea o sea un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se ha optado por exigir los medios de solvencia que ofrezcan más garantías en cuanto a la cualificación y solvencia del licitador, atendiendo a la naturaleza y cuantía de las obras contenidas en el proyecto, todo ello de acuerdo con lo señalado por el Servicio Técnico en la Memoria elaborada.

OCTAVO.- En cuanto a los **criterios** que han de servir de base para la **adjudicación del contrato**, se han definido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad – precio**, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, representando estos últimos, un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas, entre los que se incluye un criterio que cumple la doble función de carácter social y medioambiental para dar cumplimiento a las “Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de noviembre de 2021.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en la cláusula 10.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y son los que se indican a continuación:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	45



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterio evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (30)
Mejora a la actuación	20
Mayor plazo de garantía	5
Criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental: Formación del personal vinculado directamente a la ejecución de la obra y con una duración mínima de tres horas por materia: - Gestión de residuos - Reducción del consumo de energía y agua. - Otras relacionadas con la gestión medioambiental	5
Criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (25)
Memoria descriptiva del proceso de ejecución	15
Programa de trabajos	10
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, y siempre cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego. En el presente caso, dicho porcentaje supone un setenta y cinco por ciento (75%), por lo que se estaría cumpliendo con dicha exigencia.

Asimismo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, la motivación para la elección de cada uno de los criterios señalados, se encuentra justificada en el apartado 13 de la mencionada Memoria del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

NOVENO.- En cuanto al **plazo de ejecución** previsto para la realización de la obras, es de **siete (7) meses**, contados a partir a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

DÉCIMO.- El **presupuesto base de licitación**, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el **IGIC del cero por ciento (0%)**, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE**



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



CÉNTIMOS (1.363.705,20 €).

Por su parte, el **valor estimado del contrato** cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.478.705,20 €)**, IGIC excluido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han considerado los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial, más las posibles modificaciones previstas en el marco del artículo 204 LCSP, las cuales están definidas en el apartado 15 de la Memoria Justificativa, incrementando el presupuesto de licitación hasta un máximo del 8,43 %.

UNDÉCIMO.- Respecto a la **existencia de crédito adecuado y suficiente** para la contratación que nos ocupa, el mismo se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto, importes y distribución siguientes, para el ejercicio 2023, obrando en el expediente el correspondiente documento contable en fase de autorización del gasto (A). Asimismo, al tratarse de un gasto con financiación afectada, el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación del 85 % de los fondos europeos.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión nº	Fondos FEDER (85%)		Cabildo (15%)		Presupuesto Total
			Nº propuesta	Nº ítem	Nº propuesta	Nº ítem	
2023	2023 0131 4592 65000	2022-0421	23-003627	23-007153	23-003630	23-007159	1.363.705,20 €
			1.159,149,42 €		204.555,78 €		

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª, apartado 8 de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico previo del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos, y habida cuenta que tal y como prevé la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Cabildo Insular de Tenerife goza del régimen jurídico previsto para los municipios de gran población, la emisión de este informe corresponde al titular de la **Asesoría Jurídica**.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



DECIMOTERCERO.- Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la Disposición Adicional 3ª, apartado 3 de la LCSP, se requiere informe previo preceptivo de la **Intervención General** de la Corporación. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, la citada fiscalización tendrá carácter limitado.

DECIMOCUARTO.- Según dispone el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporado posteriormente a la LCSP en su artículo 1.1. y Disposición Adicional tercera:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el presente caso, y de conformidad con el Criterio de la Intervención General de 20 de febrero de 2020, en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos con financiación afectada y valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, señalar que se estima que **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria, ni en la sostenibilidad financiera**, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto.

DECIMOQUINTO.- Completado el expediente de contratación, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del correspondiente gasto y, posteriormente, deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

DECIMOSEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5. a) y c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, el órgano competente para la contratación de referencia, atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto propuesto, es el Consejo de Gobierno Insular.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra contemplada en el **Proyecto “Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder” y las separatas que lo integran, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna**, así como el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha de regir la citada contratación, incluido en la Línea de Actuación 6 de la EDUSI Suroeste del Área Metropolitana de la Isla de Tenerife, cofinanciada mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Crecimiento Sostenible 2014-2020.d

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar un gasto por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.363.705,20 €), con 0% IGIC, para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión nº	Fondos FEDER (85%)		Cabildo (15%)		Presupuesto Total
			Nº propuesta	Nº ítem	Nº propuesta	Nº ítem	
2023	2023 0131 4592 65000	2022-0421	23-003627	23-007153	23-003630	23-007159	1.363.705,20 €
			1.159,149,42 €		204.555,78 €		

TERCERO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante **procedimiento abierto simplificado**, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar la composición de la Mesa de Contratación a constituir para asistir al órgano de contratación en la presente licitación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D^a Julia Esther Martín Hernández, Responsable de la Oficina de Contratación



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
--	---



Primera suplente: D^a Nayra Cristina Delgado González, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Segunda suplente: D^a M^a Dolores Jerez Jerez Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Tercera suplente: D^a M^a Margarita Pérez Zárate, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

VOCALES:

Titular: D. Gerardo Armas Davara, Sr. Interventor General de la Corporación Insular.

Primera suplente: D^a Lucía Llorente Aguilera, Jefa del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora.

Segunda suplente: D^a Cristina Gladys Borges Martín, Responsable de la Unidad de Operaciones de Capital del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora.

Tercera suplente: D^a Érica Méndez Suarez, Responsable de Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General.

Cuarta suplente: D^a Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección de la Unidad de Operaciones de Capital de Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora.

Quinto suplente: D. Jorge Díaz de Losada López, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora.

Sexta suplente: D^a Esther Fernández Bravo, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función interventora, Operaciones Corrientes.

Séptima suplente: D^a Miriam de Vicente Darias, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora.

Octava suplente: D^a Andrea Díaz García, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo Fiscalización del Gasto y Función Interventora, Operaciones corrientes.

Titular: D^a M^a Jesús Mesa Hernández, Directora de la Asesoría Jurídica.

Primera suplente: D^a Esther Trujillo González, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Segunda suplente: D^a Consuelo Francos del Castillo, Responsable de la Unidad Orgánica de Contratación Administrativa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Tercera suplente: D^a Fátima Rodríguez Rodríguez, Jefa de Sección de Contratación Administrativa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

De forma excepcional: alguna de las personas designadas por Decreto de la Presidencia de 4 de abril de 2019 y por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del 7 de junio 2020, mediante atribución temporal de funciones como vocal en mesas de contratación de la Corporación, en representación de la Asesoría Jurídica:

- D^a María de la Concepción Doblas González de Aledo, Técnico de Administración General del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- D^a Mercedes Cruz Martín, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.
- D^a M^a Noemí Martín González, Responsable de Unidad de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Titular: D^a Pia Oramas Moro-González, Jefa del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Primera suplente: D^a Carmen Mercedes González Hernández, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Segunda suplente: D^a María Bencomo Piñeiro, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Titular: D^a Nayra Cristina Delgado González, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Primer Suplente: D^a M^a Margarita Pérez Zárate, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Segunda Suplente: D^a M^a Dolores Jerez Jerez, Responsable de la Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Tercer suplente: D. José Francisco Rojas Martín, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

SECRETARIA:

Titular: D^a Marta Camejo Pérez, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Primer suplente: D^a M^a Margarita Pérez Zárate, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Segundo suplente: D^a. M^a Dolores Jerez Jerez, Responsable de la Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Tercer suplente: D. José Francisco Rojas, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “PARQUE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER”, T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ENMARCADO EN LA LÍNEA 6 EDUSI, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

*En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBRA: “PARQUE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER”
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Isla de Tenerife.
EXPEDIENTE Nº: E2023001248
CÓDIGO CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:
Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

- Ordinaria.
 Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP)

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 12 de diciembre de 2016 se resolvió definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado financiadas mediante el Programa FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

18/05/2023, 06:48:58 UTC

En la citada resolución se le asignó al Cabildo Insular de Tenerife una ayuda, con cargo a los fondos FEDER, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible "Suroeste del Área Metropolitana de la Isla de Tenerife (SAMT)". La Línea de Actuación 6

"LA 6. Recuperación y regeneración ambiental de los parques de la zona suroeste del área metropolitana. Gestión integrada y mejora de la seguridad" es una de las Líneas de Actuación que se enmarcan en la citada Estrategia.

Dichas actuaciones se recogieron en la correspondiente Memoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), en donde se establece una planificación integrada y coordinada entre las distintas administraciones, así como la consulta y participación ciudadana para definir las dotaciones y equipamientos necesarios y adecuados a cada espacio. En el marco de las citadas actuaciones comprendidas en LA 6 de la EDUSI, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna promovió el proyecto denominado "Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder".

Mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2022 del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad se aprobó el "Proyecto Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder". Según la consideración 5ª del citado Decreto, "...Consta informe de supervisión, de 13 de julio del año corriente del arquitecto municipal del Área de Obras e Infraestructuras", según el cual "...se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resultan de aplicación a este tipo de proyecto, requisitos éstos exigidos por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público. Teniendo en cuenta que el proyecto no afecta a la estanquidad, ni a la seguridad, pero sí a la estabilidad, y que supera los 500.000,00 €, se informa favorable".

Con fecha de 2 de diciembre de 2022 este Servicio Técnico emitió informe favorable de supervisión conforme a lo establecido en el artículo 235 LCSP, así como a lo requerido en el artículo 135 y siguientes del RGLCAP.

Conforme a lo expuesto, y al objeto de completar la citada LA 6, se precisa la contratación de las obras contenidas en el proyecto "Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder".

5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO, dada la naturaleza de las obras, donde con carácter general las unidades de obra que la integran deben ejecutarse secuencialmente pero que, considerando la amplia superficie que ocupan, es probable que se realicen de forma simultánea en distintas partes del ámbito, se considera imprescindible que éstas se realicen de forma coordinada, produciendo, con total seguridad, una disminución de la calidad de los trabajos y presumiblemente la demora en su ejecución si se opta por la introducción de más contratistas.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

18/05/2023, 06:48:58 UTC



Estas razones justifican que sea abordada por un solo contratista y su **NO DIVISIÓN EN LOTES** de acuerdo con los motivos que apunta el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación (con IGIC)..... **1.363.705,20 €**
2. IGIC:..... **0,00 €**
3. Valor estimado del contrato (incluyendo las modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.).En cifra**1.478.705,20 €**
4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): **1.363.705,20 €**

7. GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 25 del pliego.

-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

Complementarias: 5 % del precio final en los términos previstos en las cláusulas 15.3.3 y 16.2.3.

10. SOLVENCIA

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

- SI.
 NO.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (obligatoria):

- NO.
 SI. La siguiente:



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G Viales y pistas	6 Obras viales sin cualificación específica	4
K Especiales	6 Jardinería y plantaciones	1

-El licitador **deberá adjuntar** al certificado de clasificación una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**Anexo nº XII**).

-En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.3.4.a) PCAP.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

C) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	45

D) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterio evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (30)
Mejora a la actuación	20
Mayor plazo de garantía	5
Criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental: Formación del personal vinculado directamente a la ejecución de la obra y con una duración mínima de tres horas por materia: - Gestión de residuos - Reducción del consumo de energía y agua. - Otras relacionadas con la gestión medioambiental	5
Criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (25)
Memoria descriptiva del proceso de ejecución	15
Programa de trabajos	10
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	55



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

18/05/2023, 06:48:58 UTC

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No.

Mejoras: No. Sí. Con la descripción recogida en la cláusula 10 PCAP.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

- Archivo electrónico Nº 1: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER"" lo previsto en la cláusula 12.3
- Archivo electrónico Nº 2: "CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER"" lo previsto en la cláusula 12.4.

16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 15 puntos (criterios no evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

18/05/2023, 06:48:58 UTC

19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

- Las preguntas sobre el contenido de los pliegos y demás documentación publicada en el perfil del contratante, deberán formularse a través de la pestaña "Preguntas y respuestas" de la licitación y serán respondidas por esta misma vía, no siendo admitidas las preguntas que no sean realizadas por este medio.
El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

- El **plazo** de ejecución previsto para las obras es de **SIETE (7) MESES**, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de comprobación de replanteo.

- **Ampliación del plazo de ejecución:** Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación **podrá ampliar el plazo inicialmente concedido**.

Plazos parciales:

- SI.
 NO.

22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- Precios unitarios
 A tanto alzado
 Combinación de ambas



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

18/05/2023, 06:48:58 UTC

**23. REVISIÓN DE PRECIOS.**

- Si
 No

24. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- Por la Administración.
 Por contrato de servicios.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de un mes computado de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

26. PROGRAMA DE TRABAJO.

- SI.
 NO.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. PENALIDADES.

Las previstas en la en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 27 del mismo.

29. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

30. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- SI. Las previstas en la cláusula 31.1 del pliego.
 NO se prevén modificaciones en este pliego.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

18/05/2023, 06:48:58 UTC

32. PLAZO DE GARANTÍA.

La establecida en la cláusula 35 pliego de cláusulas administrativas particulares.

33. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR: LA0001752.**
-El **Área gestora** del contrato **CÓDIGO DIR: LA0001738.**
-El **órgano destinatario de la factura** **CÓDIGO DIR: LA0001738**

34. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

- NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 23.4.C del pliego
 SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 23.4.C del pliego y el Anexo XV relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal del presente pliego.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

- NO lo requiere.
 SI lo requiere, según lo previsto en la cláusula 23.4.D del pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "PARQUE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER", T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ENMARCADO EN LA LÍNEA 6 EDUSI, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.
CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
CLÁUSULA 19.- PROGRAMA DE TRABAJO.
CLÁUSULA 20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.
CLÁUSULA 21.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.
CLÁUSULA 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
CLÁUSULA 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.
CLÁUSULA 34.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.
CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 36.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS.

ANEXO VI.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO X.- MODELO ENCARGO DE TATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder”.

Dicho objeto corresponde al código “45000000-7 Trabajos de construcción” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, y expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia num.34, de 20 de marzo de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones al proyecto durante dicho periodo, según consta en la diligencia de la Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de fecha 20 abril de 2023.

1.3.- El presente contrato de obras se refiere a una **obra completa**, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

1.4.-No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es **el Consejo de Gobierno Insular**.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ejecución de las obras, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 21 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.-El presente contrato se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, que tendrá la consideración de ley del contrato.

Tendrán **carácter contractual**, además, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

La presente actuación está financiada mediante el Programa FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

En la citada resolución se le asignó al Cabildo Insular de Tenerife una ayuda, con cargo a los fondos FEDER, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible "Suroeste del Área Metropolitana de la Isla de Tenerife (SAMT)". La Línea de Actuación 6 "LA 6. *Recuperación y regeneración ambiental de los parques de la zona suroeste del área metropolitana. Gestión integrada y mejora de la seguridad*" es una de las Líneas de Actuación que se enmarcan en la citada Estrategia.

Dichas actuaciones se recogieron en la correspondiente Memoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), en donde se establece una planificación integrada y coordinada entre las distintas administraciones, así como la consulta y participación ciudadana para definir las dotaciones y equipamientos necesarios y adecuados a cada espacio. En el marco de las citadas actuaciones comprendidas en LA 6 de la EDUSI, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna promovió el proyecto denominado "Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder".

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3.- Las empresas extranjeras, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 16.2 del pliego.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

3.4.- Sólo podrán participar en el presente procedimiento los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la correspondiente clasificación, en los términos que se indican en esta cláusula.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión**



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario, no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, y actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "*solicitud de bastanteo de poderes de representación*" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 16.2 del pliego.

4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- La clasificación exigida para esta contratación, que será igualmente exigible al cesionario del contrato, en su caso, será la que a continuación se indica, y que deberá resultar de las inscripciones efectuadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G Viales y pistas	6 Obras viales sin cualificación específica	4
K Especiales	6 Jardinería y plantaciones	1

- En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.
- Como requisito de **solvencia adicional a la clasificación, los licitadores deberán adscribir los siguientes medios personales y materiales** que a continuación se indican:
 - **Un (1) Jefe de obra** que será responsable de la ejecución de los trabajos, organización de los tajos, personal y maquinaria necesaria para ellos, así como del cumplimiento de las órdenes emanadas desde la dirección facultativa para la correcta realización de las obras. El cargo será desarrollado por una persona en la que concurren los requisitos siguientes de cualificación:



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



- Titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o con titulación académica competencialmente equiparable a las señaladas.
 - Experiencia acreditada de mínimo seis (6) años como director de obras o jefe de obras de similar naturaleza a las del objeto del contrato.
 - Dedicación del 80% de su jornada laboral a la obra objeto del contrato.
- **Un (1) Encargado de obras** responsable directo de la ejecución material del proyecto, ejerce de puente entre el Jefe de obra y los operarios que han de realizar los trabajos de construcción. El cargo será desarrollado por una persona en la que concurren los requisitos siguientes de cualificación:
- Experiencia acreditada de mínimo seis (6) años en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.
 - Dedicación del 100% de su jornada laboral a la obra objeto del contrato.
- Estos medios adicionales de solvencia deberán ser aportados mediante los **documentos que constan en la cláusula 16 del pliego**.

4.3.2.- No obstante, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, **no necesitarán disponer de dicha clasificación**, siendo suficiente acreditar ante el órgano de contratación la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3.4. siguiente, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción, clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.3.- Los licitadores **NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO** a los que se refiere la cláusula 4.3.2. anterior, podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación:



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



4.3.4.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En aplicación del artículo 78.1 LCSP no es exigible la clasificación del contratista a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. No obstante, deberán acreditar su **solventia económica y financiera** y su **solventia técnica**, a través de los requisitos mínimos que se recogen a continuación:

- La solventia económica y financiera se acreditará mediante la declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, referido **al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar dicha solventia mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

El importe del volumen anual a acreditar es el correspondiente al valor estimado, lo que supone un importe de **1.478.705,20 €**.

Se justifica la elección de este medio de solventia económica y financiera por ser el volumen anual de negocios un indicador que permite presumir la suficiencia económica, en términos de liquidez, de la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que deriven de la adjudicación del contrato.

En cuanto a la **solventia técnica o profesional** se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años que



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

incluyan conjunta o separadamente todos los subgrupos exigidos en la clasificación del contratista, avaladas por certificados de buena ejecución en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. Se deberá acreditar un importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución del período de 5 años de acuerdo con el siguiente desglose del valor estimado del contrato:

A. Obras Clasificación G: **1.330.212,32 euros.**

B. Obras con Clasificación K: **148.492,89 euros.**

Se exige como requisito adicional a la solvencia mínima económica y técnica adscribir los medios personales y materiales exigidos como solvencia adicional a la clasificación.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación de las obras.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (1.363.705,20 €)**.
- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

COSTES DIRECTOS	Importe €
Mano de obra	178.771,43
Materiales	804.428,36
Maquinaria	82.568,95
TOTAL	1.065.768,74€

COSTES INDIRECTOS	Importe €
Costes indirectos del PEM (3%)	31.973,06
Gastos Generales (13%)	148.976,20
TOTAL	180.949,26

OTROS GASTOS	Importe €
Beneficio Industrial (6%)	68.758,25
Otros gastos	48.228,95
TOTAL	116.987,20



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

En el importe total de los costes directos se encuentran integrados los **costes salariales** empleados en la ejecución del presupuesto. A continuación, se indican los perfiles profesionales y el coste por hora de cada uno de ellos:

Categoría profesional	Precio €/h
Oficial primera	15,71
Peón	14,79
Capataz	15,00
Oficial primera	15,71
Oficial segunda	15,34
Peón	14,79
Oficial 1ª ferralla	13,50
Ayudante ferralla	11,00
Oficial 1ª cerrajero	13,50
Ayudante cerrajero	11,00
Oficial 1ª carpintero	13,50
Ayudante carpintero	11,00
Oficial 1ª fontanero	13,50
Oficial 2ª fontanero	11,80
Ayudante fontanero	11,00
Oficial 1ª jardinería	13,80
Podador y espec. arboricultor	11,67
Oficial primera	15,71
Peón	14,79
Oficial 1ª encofrador	15,49
Ayudante encofrador	13,76
Oficial 1ª ferralla	15,50
Ayudante ferralla	13,00
Oficial 1ª cerrajero	13,50
Ayudante cerrajero	11,00
Encargado señalización.	15,28
Jardinero/Fontanero (oficial)	17,10
Ayudante jardinero/fontanero (peón-auxiliar)	15,50
Oficial electricista	14,49
Ayudante electricista	13,76



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la

cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (1.478.705,20 €)**, IGIC excluido, con el siguiente desglose:

<i>Presupuesto Licitación del Servicio (sin IGIC)</i>	1.363.705,20 €
<i>Modificaciones previstas (8,43 %)</i>	115.000 €
Valor estimado del contrato	1.478.705,20 €

En el cálculo del valor estimado se han considerado las modificaciones previstas definidas en el apartado 16 de esta Memoria Justificativa incrementando el presupuesto hasta un máximo del 8,43 %.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han considerado los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial más los posibles modificados previstos en el marco del artículo 204 LCSP.

5.3.- El presupuesto de licitación de las obras.

- Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar la Administración-al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (1.363.705,20 €)**.

5.4.- El importe del IGIC.

- Según el presupuesto del proyecto de obras aprobado, asciende a la cantidad de 0,00 €, que aunque el proyecto diga que el IGIC es el 7%, a la obra se aplicará el tipo de IGIC 0% porque ello resulta del informe de fecha 26 de Enero de 2023, emitido por el Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos relativo a la aplicación del 0% de IGIC al proyecto de referencia.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

5.5.-El precio del contrato.

- Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico
- aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de
- prescripciones técnicas.
- Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 25 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión e importes que se indican:

- Aplicación presupuestaria: 23.0301.4592.65000
- Proyecto de inversión núm.: 2022-0421

El crédito presupuestario, IGIC incluido, se distribuye en una única anualidad:

Anualidad	2023
Crédito	1.363.705,20 €



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



La presente actuación está financiada hasta en un **85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**.

La obra se incluye en el programa MEDI dentro de la siguiente acción:

PROGRAMA MEDI	CÓDIGO MEDI
Línea 8 – Recuperación y regeneración ambiental de los parques del SAMT. Gestión integrada y mejora de la seguridad.	2.4.1.8

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a apartado b) de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **SIETE (7) MESES**, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de comprobación de replanteo.

9.2.- En el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, constan en su programa de trabajo o plan de obra, los plazos parciales que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.

9.3.- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, la **ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes

obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	45

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterio evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (30)
Mejora a la actuación	20
Mayor plazo de garantía	5
Criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental: Formación del personal vinculado directamente a la ejecución de la obra y con una duración mínima de tres horas por materia: - Gestión de residuos - Reducción del consumo de energía y agua. - Otras relacionadas con la gestión medioambiental	5
Criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (25)
Memoria descriptiva del proceso de ejecución	15
Programa de trabajos	10
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	55

-En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de **cuarenta y cinco (45) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.
- A los efectos de este apartado se denominará:
 - $P_{licitación}$ = Presupuesto de licitación
 - $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

- $P_{\text{mínimo}}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- La oferta económica ($P_{\text{oferta},i}$) se valorará con cero (0) puntos cuando sea igual al Presupuesto de Licitación ($P_{\text{licitación}}$) y cuarenta y cinco (45) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida ($P_{\text{mínimo}}$) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se puntuará según la fórmula:

$$45 \sqrt{1 - \frac{(P_{\text{oferta},i} - P_{\text{mínimo}})^2}{(P_{\text{licitación}} - P_{\text{mínimo}})^2}}$$

La elección y justificación de dicha fórmula elíptica para llevar a cabo la puntuación del criterio económico se basa en:

1. Se trata de un modelo de valoración del criterio económico que reparte la puntuación en liza a partir del precio ofertado y no de la baja de la oferta.
2. Identifica a la propuesta más económica pero sin que ello suponga determinar la viabilidad de la misma por su presunta desproporcionalidad o temeridad.
3. La puntuación asignada al resto de proposiciones intermedias sigue una proporcionalidad basada en una función elíptica cuyas ventajas son:
 - a. Desincentiva claramente la presentación de ofertas desproporcionadas o con valores anormalmente bajos (muchas de ellas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica) toda vez que, para aquellas propuestas que estén por debajo de la oferta media, evita grandes diferencias de puntuación derivadas de significativas variaciones en el precio ofertado por la presencia de una o varias ofertas desproporcionadas o con valores anormales.
 - b. En sentido contrario, prima el principio de economía al fomentar la presentación de propuestas económicas con ahorro o bajas moderadas toda vez que penaliza la puntuación de aquellas que se encuentren próximas o cercanas al presupuesto base de licitación (ahorro cero).

-En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

1. Mejora a la actuación (20 puntos)

Se valorará con **veinte (20) puntos** a los licitadores que oferten la ejecución de la siguiente mejora al proyecto de ejecución, sin coste para la Administración:



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

La mejora sólo podrá ser ofertada de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las misma.

La mejora consiste en

:

DESCRIPCIÓN MEJORA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL
Ud. Suministro e instalación de equipamiento de escalada BLOQX 5 de KONPAM o equivalente, formado por cinco dodecaedros de caras pentagonales de 120 cm de lado con elementos de escalada. Fijada mediante anclajes a cimentación de dimensiones definidas por el fabricante. Incluye pp de herramientas, cimentación necesaria según fabricante, elementos de anclaje y fijaciones necesarias para una correcta puesta en obra según especificaciones del suministrador y la D.F. Partida completamente acabada e instalación certificada.	1	23.250,00 €	23.250,00 €
m² Pavimento de seguridad. Pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 30 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro de 20 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, color a elegir de la carta RAL, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177.	60,7	72,54 €	4.403,18 €
Ud. Suministro e instalación de panel de uso, PAR 3004 de KONPAM o equivalente, de 145 cm de altura sobre bastidor de acero inoxidable de sección circular. Partida completamente acabada.	1	862 €	862 €



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

Ud. Panel informativo entrada. Suministro e instalación de panel informativo de 2,10 m de alto y 1,20 m de ancho, fabricado en madera tratada en autoclave para exterior, acabada con barniz protector, formado por dos postes de sección cuadrada de 0,10 m x 0,10 m y tablero de contrachapado fenólico de 1,00 m x 0,70 m, con tornillería de acero galvanizado, embutida y protegida con tapones de seguridad. Anclaje al terreno con barra de acero en zapatas de hormigón de 0,5 m de profundidad. Incluye el diseño y maquetación del panel.	2	1.300 €	2.600 €
TOTAL PEM MEJORA			31.115,18 €

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de la mejora conforme a la definición íntegra que se contempla en el pliego.

Condiciones técnicas de la ejecución de la mejora:

- La ubicación concreta de los paneles y del juego de escalada será definida por la Dirección Facultativa.
- Se facilitará a la contrata el contenido mínimo (logos institucionales, texto y planos) de los paneles. Deberán ser diseñados y maquetados por persona que acredite su formación en diseño gráfico, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad. La propuesta final de diseño deberá ser validada por la Dirección Facultativa.
- De forma previa a la instalación de los paneles, y para garantizar el resultado final, se realizarán muestras a escala real y en el soporte elegido, que deberán ser validadas por la Dirección Facultativa.

El importe de la mejora asciende a la cantidad de **31.115,18 €** de presupuesto de ejecución material lo que supone el 2,28 % del presupuesto de licitación de la obra.

Las propuestas que no contemplen la ejecución de la totalidad de la mejora enunciada, sin coste para la Administración, serán puntuadas con cero (0) puntos en este criterio.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

La mejora ofertada por el licitador que resulte adjudicatario será incorporada al contrato, formando parte del mismo. Por tanto, formará parte de las mediciones del proyecto, certificándose conforme se vayan realizando, pero valorándose a coste cero. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de

“MEJORA” que se anejará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

2. Mayor plazo de garantía (5 puntos)

Se valorará con **cinco (5) puntos** el aumento del plazo de garantía de la obra en un año por encima del plazo de garantía exigido legalmente.

3. Criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental (5 puntos)

En aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de noviembre de 2021, relativo a las “Directrices relativas a la incorporación de las cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público” se propone como criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental la formación del personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido el personal subcontratado, en las siguientes materias y con una duración mínima de 3 horas por materia:

- Gestión de residuos.
- Reducción del consumo de energía y agua.
- Otras relacionadas con la gestión medioambiental.

Este criterio se valorará con un máximo de **cinco (5) puntos** de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Por el compromiso de formar en tres materias: **5 puntos**.
- Por el compromiso de formar en dos materias: **3 puntos**.
- Por el compromiso de formar en una sola de las tres materias: **1 punto**.

La acreditación de este criterio se realizará aportando a la Dirección Facultativa certificado de la formación impartida al personal adscrito a la ejecución del contrato, en el que conste, al menos, la materia, duración y relación de personal al que se ha impartido.

10.5.- Determinación y valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

En los criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, el licitador no hará mención a la ejecución de los trabajos ni a los medios personales correspondientes a la mejora.

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución (15 puntos)



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



La Memoria Descriptiva del Proceso de Ejecución se puntuará con un máximo de **quince (15) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

Bajo este epígrafe se examinará el análisis que el licitador formule al proyecto a fin de establecer el conocimiento que tienen del mismo y valorar los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo que garantice la adecuada terminación de las obras. A estos efectos:

- Se deberá realizar un análisis crítico del proyecto, en el que se pongan de manifiesto aquellas consideraciones que se estimen oportunas y que surjan como consecuencia del estudio, en correspondencia, entre los planos, las mediciones y el presupuesto, y que puedan incidir sobre la buena definición del proyecto y posterior ejecución de obra. (7,5 puntos)
- Se realizará una descripción de todas las actividades importantes y procesos constructivos significativos a desarrollar, indicando para cada uno de ellos los medios auxiliares, maquinaria y equipos humanos adscritos, en la que además se añadirá una breve descripción de su proceso de ejecución. Además, se indicará si la actividad descrita es una tarea crítica que pueda comprometer el desarrollo previsto de la obra. (3 puntos)
- Se analizará la organización física de las obras, análisis de necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos si fuesen necesarias. (1,5 puntos)
- Se realizará un análisis del entorno en relación a las posibles molestias a terceros afectados (vecinos y usuarios) ocasionadas por la ejecución de las obras, tales como, afecciones en el tráfico, movilidad de peatones, servicios afectados, etc. En consecuencia, se propondrán medidas

correctoras para minimizar dichas molestias. Estas medidas en ningún caso podrán suponer un coste adicional para la Administración. (3 puntos)

Las variaciones en el proceso de ejecución respecto del recogido en el proyecto no supondrán un incremento en el precio del contrato o, en su caso, se realizarán a coste 0 € para la Administración. Deberá dejarse constancia de ello en el desarrollo de esta Memoria. En todo caso, deberá cumplirse con el proyecto aprobado.

2. Programa de trabajos (10 puntos)

El Programa de trabajos se puntuará con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

Bajo este epígrafe se examinará la planificación de la obra prevista por el licitador. A estos efectos:



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

- Se aportará un diagrama de tiempo (Gantt o similar) que recoja la planificación de la obra. Incluirá los siguientes datos:
 - Identificación de las actividades suficientemente representativas con indicación de la duración estimada de cada una de ellas.
 - Identificación de las tareas críticas, que puedan comprometer el desarrollo de la obra previsto.
 - Valoración económica semanal y acumulada de la obra programada.
 - Estimación semanal del número de operarios.
- Identificación de los equipos de trabajo que intervendrán en la ejecución de la obra y estimación de los rendimientos medios para cada una de las actividades más representativas que justifiquen el programa de trabajo y sea coherente con el diagrama de tiempo.

Cada Licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su Programa de Trabajos, estima necesaria para la ejecución de la obra. Dicho plazo será igual o menor que el plazo establecido en esta licitación para la ejecución de la obra y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajos presentado. Se justificará, en su caso, la reducción del plazo total de la obra, sin que esta reducción sea objeto de valoración.

10.5.3.- Umbral mínimo

Se establece en los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación

de **15 puntos**, a fin de garantizar que únicamente sean tenidas en cuenta las ofertas que cumplan con la calidad técnica mínima exigida.

10.5.4.- Valoración

Las ofertas serán valoradas en orden decreciente respecto de cada criterio, en función de sus características y calidad y en relación con el resto de las proposiciones presentadas, asignándose el máximo valor a la que se considere la mejor oferta respecto de cada criterio.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido formal indicado en el siguiente apartado.
- Concreción.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización de la obra.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

10.5.5.- Formato y extensión de los documentos correspondientes a los criterios cualitativos No evaluables mediante fórmulas

Formato	Tamaño de hoja: DIN-A4 (Podrá entregarse un máximo de 4 hojas en tamaño DINA-A3 para la presentación de información gráfica, esquemas/diagramas y/o planos. A los efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN A-4.). - Tipo de letra: Arial o Tahoma. - Tamaño de letra mínimo: 10 pto. - Márgenes mínimos: 2,0 cm. - Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.
Extensión máxima de cada documento: Del cómputo de número de caras, se excluyen las portadas, índices y separadores. No se valorarán las caras que superen el número indicado para cada una de las documentos siguientes	
Memoria descriptiva del proceso de ejecución	10 caras
Programa de trabajos	4 caras
Índice de cada documentos	
Cada documento deberá de contener el siguiente índice:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Análisis crítico del proyecto 1.2. Actividades importantes y procesos constructivos significativos 1.3. Organización física de las obras 1.4. Análisis del entorno 2. Programa de trabajos <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Justificación de la planificación de obra propuesta 1.2. Diagrama de tiempo 1.3. Equipos de trabajo-rendimientos 	



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



Documentación complementaria

No se valorará ningún tipo de documentación adicional a la solicitada.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **siete días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables

mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

10.6.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

10.7.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social). Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo realizado por la mesa de contratación.

En caso de darse la situación de empate, los licitadores sobre los que concurra la misma deberán presentar **ANEXO VII**, junto con la documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social). En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- En cuanto a las preguntas sobre el contenido de los pliegos y demás documentación publicada en el perfil del contratante, se hace constar que estas deberán formularse a través de la pestaña "Preguntas y respuestas" de la licitación y serán respondidas por esta misma vía, no siendo admitidas las preguntas que no sean realizadas por esta vía.

El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita

en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.8.- Las **comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por

aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER"

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO III.**
- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante.**
Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación, **cuya ponderación depende un juicio de valor,**



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

de acuerdo con lo regulado en la **cláusula 10.5**, con los requisitos formales indicados en dicha cláusula.

El contenido que exceda del máximo indicado en dicha cláusula no será objeto de valoración.

Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores será excluido del procedimiento de licitación.

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: Constará la identificación siguiente:

"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER"

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación indicada a continuación:

- **Proposición evaluable mediante cifras o porcentajes** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO V**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3. del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

13.- MESA DE CONTRATACION

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: La Jefa del Servicio de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife. En sustitución el Jefe del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. El Interventor General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.
4. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona le sustituya.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO VIII**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquella, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales-excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la **válida constitución de la Mesa**, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.

13.5.- Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

13.6.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la LCSP.

13.7.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y calificación** de la **documentación general** contenida en el **archivo electrónico N°1** presentado por los licitadores.

Finalizadas las actuaciones señaladas con anterioridad, a continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la **apertura de la proposición comprensiva de los criterios no valorables en cifras o porcentajes**, verificándose que constan los documentos exigidos.

Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico n°1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

Finalizado el acto, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

15.2.- La Mesa de Contratación, emitido el informe técnico de valoración de la documentación justificativa de los criterios que dependan de juicio de valor, procederá en **acto público**, a la lectura de los resultados contenidos en el informe técnico y posteriormente a la **apertura y lectura del archivo electrónico n° 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



15.2.1.- A continuación y con respecto al propuesto como adjudicatario, **se comprobará por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

15.2.2.- En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación **requerirá al propuesto como adjudicatario**, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

15.3.- No obstante lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto adjudicatario, resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente, se atenderá a lo siguiente:

15.3.1.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

A los efectos de este apartado se denominará:

-OFERTA: al resultado en tanto por ciento de la oferta económica sobre el presupuesto base de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento, entre la oferta económica y el presupuesto base de licitación.

- OFERTA MEJORA: al resultado en tanto por ciento del importe total ofertado como mejora sin coste adicional para la Administración sobre el presupuesto base de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre dicho importe de mejora ofertada y el presupuesto base de licitación.

- OFERTA COMBINADA: resultado de restarle a la OFERTA el valor obtenido como OFERTA MEJORA, es decir, OFERTA-OFERTA MEJORA (en tanto por ciento).

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, entendiéndose que la oferta más ventajosa será la que obtenga mayor puntuación.

Se podrá considerar que las ofertas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, conforme a los siguientes parámetros objetivos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta combinada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta combinada sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



3. Cuando concurren tres o más licitadores, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas combinadas que sean iguales o inferiores a 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es media aritmética multiplicada por 0,93). En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales.

**Importe de la oferta desproporcionada ≤ Importe de oferta combinada media
x 0.93**

Od ≤ Om x 0.93

15.3.2.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el **procedimiento siguiente y sólo podrá proponer** al órgano de contratación la exclusión de aquella, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anomalía, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

- productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá **la adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el **órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica**

satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los **mecanismos** que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas:

A tal efecto, la dirección facultativa de las obras, junto con las certificaciones mensuales de obra, elaborará informe sobre la situación y estado de las obras, especificando el cumplimiento o no del programa de trabajo y describiendo posibles incidencias constatadas.

Dicho informe deberá ser conformado o bien, de considerarse necesario, complementado por el Técnico Gestor del contrato, previa visita a la obra.

15.4.- En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

15.5.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **la cláusula 10**.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1- El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de Contratación procederá a comprobar, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, los datos obrantes en dicho registro acreditativo de la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar, solvencia y demás extremos inscritos en el mismo.

16.2.- La documentación que a continuación se relaciona, se requerirá que se aporte obligatoriamente por el licitador que no figure inscrito en el en el Registro Oficial De Licitadores Y Empresas Clasificadas Del Sector Publico o en el Registro Oficial de cualquier Comunidad Autónoma en el momento del requerimiento, así como por aquellos licitadores que se encuentren inscritos, cuando la información recogida resulte incompleta o para aquellos extremos que no sean objeto de inscripción. En todo caso, el propuesto como adjudicatario que no figure inscrito en alguno de dichos registros deberá aportar:

- Acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro

- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

16.2.1.- En cuanto a la capacidad de obrar y solvencia se solicitará lo siguiente:

16.2.1. a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

16.2.1 b) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados en la cláusula 4.3.4.

Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de cualquier Comunidad Autónoma, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

16.2.1.c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en la cláusula 16.2.1 a), b) y c) y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.2.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.2 a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.2 b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.2 c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VI**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

16.2.2 d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

16.2.2 e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.2.2 f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.2.3. Acreditación de la constitución de garantías.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.3 a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

16.2.3 b). La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de “solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación” que consta publicado en la dirección www.tenerife.es

16.2.3 c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.2.3 d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.2.3 e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.2.4 Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** del presente pliego.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

16.2.5 En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, el compromiso que a continuación se indica, así como la documentación acreditativa que a continuación se Relaciona, que en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:

A tal efecto, deberá presentar en el trámite de requerimiento de documentación previo a la adjudicación, la documentación que se relaciona, al objeto constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

- Copia del Título o diploma académico.
- Currículum profesional, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

16.2.6 Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.2.7 Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

16.4.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

16.5.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) días, procederá a adjudicar el contrato.

16.6.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.7.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.8.- La **adjudicación** deberá **acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo** que expresamente **se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta**, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, **se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias**, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 .6 y 157.2 de la LCSP.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



16.9.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

16.10.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.11.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión Temporal de Empresas.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



17.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

17.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

17.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.6.- No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.

17.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

18.1.- En el plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación y debidamente suscrito por el Técnico Gestor, representante del Área de Gobierno gestora del contrato, que será designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el contratista o su representante legal, el Director de las obras y el Técnico Gestor del contrato; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



18.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

18.3.- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

18.4.- El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego.

18.5.- Las **obras** deberán comenzar dentro del plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.- PROGRAMA DE TRABAJO.

19.1. El contratista deberá presentar en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP.

La presentación del programa de trabajo no se exigirá si ya se hubiera presentado el correspondiente programa de trabajo en el procedimiento de licitación, al haberse exigido su presentación para la valoración de un criterio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego.

19.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

19.3.- La Administración resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a su presentación, previo informe técnico del Servicio Técnico o en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



La aprobación del programa de trabajo corresponderá al órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

19.4.- Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

19.5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta Administración.

19.6.- La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

20.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

20.2.- En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista colocará donde se realiza la obra, a su costa, en el lugar que fije el Director Facultativo de las mismas, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de información y publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife del Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular.

20.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

21.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.

21.1.- El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Tendrá libre acceso a la obra, así como al “Libro de órdenes”, “Libro de Incidencias” y “Libro de subcontratación”.

21.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, que coincidirá con el Director Facultativo de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
 - Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
 - Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).
 - En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.
- Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato y Director Facultativo de las obras, será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

21.3.- Al Director Facultativo de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en la misma.

Para el desempeño de su función, el Director Facultativo podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa y al Técnico Gestor de las obras de la Administración, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

El Director Facultativo **deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra** del "Libro de órdenes, "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El Director Facultativo hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus obligaciones.

21.4.- Por su parte, el contratista adjudicatario designará a un **Jefe de Obra** que ejercerá las funciones de jefe del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el **Jefe de Obra** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual. El cargo será desarrollado por una persona en la que concurran los requisitos siguientes de cualificación profesional y experiencia laboral acreditada en obras:

- Titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o con titulación académica competencialmente equiparable a las señaladas.
- Experiencia acreditada de mínimo seis (6) años como director de obras o jefe de obras de similar naturaleza a las del objeto del contrato.
- Dedicación del 80% de su jornada laboral a la obra objeto del contrato.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculum-vitae del Jefe de Obra propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Jefe de Obra podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la construcción de la obra ni, por lo tanto una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

21.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.6.- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

21.7.- El Técnico Gestor del Contrato o la Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

21.8.- En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y a los gastos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el Reglamento.

21.9.- La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



LCSP.

21.10.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

22.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



22.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

22.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el mismo en el lugar establecido en la cláusula 22.1 y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, **un plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano unipersonal titular del Área de Gobierno gestora del contrato, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1.- Las obras se ejecutarán **con estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

23.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es **responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse**.

Si a juicio del facultativo Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

23.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, o en el contrato de suministro de fabricación. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo el contratista **está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información

A) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

 Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d	 Firma
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

- datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los
- fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

23.5.- El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

23.6.- El contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

1.- Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o en su caso, del Técnico Gestor del Contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



3.- Libro de Subcontratación: Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.

4.- Copia del proyecto de obra aprobado por la Corporación Insular y **autorizaciones administrativas** y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

5.- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima del seguro. Así como póliza del seguro a todo riesgo de la construcción, y recibo del último pago de la prima.

23.7.- El contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

23.8.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato**:

- los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16 del pliego;
- los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en la cláusula 4.3.1.b y en la 4.3.4.b del pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente;

La citada obligación tiene la **consideración de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá sustituir los medios personales y técnicos establecidos en su oferta sin la autorización expresa de la Corporación Insular, previo informe favorable del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del Contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

23.9.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía legal u ofertado, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, a cuyo efecto deberá suscribirse el seguro al que se refiere la cláusula 25.4 del pliego.

Si a juicio del Director Facultativo hubiera alguna parte de la obra ejecutada de manera deficiente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

23.10.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías de la obra; ni autorizar a terceros su publicación. Igualmente, no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



23.11.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

23.12.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

23.13.- Condición especial de ejecución: Subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

En caso de que la entidad contratista subcontrate la ejecución de determinadas tareas incluidas en el objeto del contrato, deberá realizar dicha subcontratación preferentemente con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción. En caso de no existir empresas dedicadas a la actividad objeto de subcontratación o que las que existen no resulten idóneas en términos de solvencia, deberá acreditarse tal circunstancia ante el órgano de contratación mediante declaración responsable del contratista en la que se ponga de manifiesto la circunstancia que concurra en cada caso, circunstancia que será verificada por la Administración.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

Las entidades con las que se subcontrate deben cumplir los requisitos establecidos respectivamente en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción bien aquellas que las substituyeran o modificaran en el futuro.

La inclusión de la presente condición especial de ejecución pretende, en el marco de la ejecución del presente contrato, incrementar la participación de las entidades de Economía Social dentro de la contratación pública, que es uno de los objetivos que establece el artículo 1.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LSCP).

En cuanto a su vinculación con el objeto del contrato, la Resolución nº. 276-2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: *En este caso, tanto los recursos personales, como los recursos materiales, son factores que originan la prestación del servicio, son factores que intervienen en el proceso de ejecución de la prestación contratada, aunque no formen parte de la sustancia material del servicio que se presta.*

El hecho de que las personas que intervengan en la ejecución sean subcontratadas a través de Centros Especiales de Empleo y de empresas de inserción, pone de manifiesto que las personas que ejecutarán el contrato pertenecerán a los colectivos de discapacitados y a los que se encuentra o están en riesgo de exclusión social.”

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en la cláusula 23.12, así como de la condición especial de ejecución dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 28 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2º del pliego.

23.13.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 y 19 del presente pliego, relativas al plazo de ejecución y al programa de trabajo, respectivamente.

23.14.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a **su conservación y policía, hasta su recepción**. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.

23.15.- El contratista está obligado a **aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del Director Facultativo.

23.16.- El contratista **empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente** y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos. En caso de no aceptación por parte de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del adjudicatario, que se crean necesarios para acreditar su calidad.

La Dirección Facultativa puede **ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra** que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario hasta el importe máximo del 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del pliego.

23.17.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

23.18.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Jefe de Obra.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



23.19.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 28 del pliego.

24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

24.1.- Corresponde a la Dirección Facultativa y, en su caso, al Técnico Gestor del Contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

24.2.- El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director Facultativo la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

25.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista

25.2.- La Dirección Facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. En caso de resultar pertinentes los gastos que se originen, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra que figura en el proyecto.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, así como aquellos ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos en los primeros no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto o aquellos incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o de materiales, serán abonados exclusivamente por la empresa contratista sin que su coste pueda ser deducible del importe señalado en el párrafo anterior.

25.3.- Asimismo, el contratista deberá instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene la Dirección Facultativa, según la definición contenida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular en los términos establecidos en la cláusula 20. No se permitirá la colocación de cualquier otro que tenga carácter de publicidad comercial, sin la autorización expresa de esta administración.

Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la obra, y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la liquidación de las obras.

25.4.- El contratista estará obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo Insular de Tenerife o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras.

Asimismo, el contratista está obligado a concertar a su costa un seguro a todo riesgo de la construcción.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

25.5.- Serán de cuenta del contratista, los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra, si la naturaleza y proyección de la obra lo requiere, mediante publicación de anuncio tipo que a tal efecto se le indique en el periódico o periódicos de mayor difusión de la provincia.

25.6.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud, en los términos previstos en la cláusula 22.

25.7.- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita el Técnico Gestor del Contrato, un reportaje fotográfico, en soporte digital durante la ejecución de las obras.

25.8.- Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera, el contratista realizará la gestión de las solicitudes de aquellas autorizaciones o de otros requerimientos análogos que fueren necesarios, incluyendo el abono de tasas y otros gastos que ello conlleve para el inicio de las obras, su ejecución y entrega al uso o servicio de las obras e instalaciones técnicas del proyecto, incluyendo las inspecciones por Organismo de Control Autorizado y las tasas de los organismos oficiales para el sellado de los Certificados de Instalaciones, solicitando de la Administración correspondiente los documentos que, para ello, sean necesarios y dando cumplido conocimiento al Cabildo Insular de Tenerife de haber realizado dichos trámites.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife tuviere que abonar cualquier gasto enunciado en el apartado anterior y de conformidad con la estipulación contractual que determina que es un gasto que debe ser asumido por el contratista, el Cabildo se lo descontará de la certificación de obra correspondiente, previa entrega al contratista del justificante de su abono previo, realizado por la Corporación Insular.

25.9.- Si la obra se demorara en su plazo de ejecución por causas imputables al contratista, este asumirá los gastos que se deriven de tal demora y relativos a los



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud, así como los correspondientes a la Dirección Facultativa de las obras, y otros de naturaleza análoga a los mismos, que se deriven del retraso producido por causa de aquél.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

26.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Administración expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquélla.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

26.2.- El contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica de la correspondiente **factura mensual** que se adjuntará a la certificación mensual emitida que ya obró en el Servicio competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001572	LA0001738	LA0001738



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

26.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

26.4.- El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía y todo ello con arreglo a las condiciones siguientes:

El contratista aportará memoria justificativa de los gastos a afrontar con cargo al abono a cuenta, por un importe máximo del 20% del precio del contrato.

26.5.- El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario

Las sesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

26.6.- De la primera certificación de obra mensual que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere la cláusula 26.1 del pliego.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

27.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

27.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

27.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

27.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

27.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

27.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

27.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

28.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el art.202 de la LCSP darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) El incumplimiento de las **obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **23.12** del pliego, **a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

28.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a **la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- 1) **En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 23.12.A).6 del pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos**



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Director Facultativo del contrato o la Corporación Insular.

3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa** de conformidad con los términos que constan en la cláusula 23.17 del pliego. licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Director Facultativo del contrato o la Corporación Insular.

28.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

28.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 21.2 del pliego.

29.- **SUBCONTRATACIÓN**

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

29.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

No obstante, en el supuesto de que la subcontratación de la ejecución parcial del objeto del contrato afecte al empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), la subcontratación requerirá



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



autorización expresa del órgano de contratación de conformidad con el artículo 215.2, letra d) de LCSP en concordancia con el artículo 9 del ENS. Al efecto, el contratista deberá recabar dicha autorización previa, acompañando su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento del ENS por parte del subcontratista que se indica la cláusula **17.9** del presente pliego.

29.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28 del pliego.

29.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

29.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

29.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

29.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 28 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

29.9.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria. Las condiciones serán las siguientes las mismas condiciones que se exigieron al contratista en cuanto a la clasificación y además de disponer de los requisitos adicionales a la clasificación recogidos en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

La persona cesionaria estará sujeta al deber de confidencialidad previsto en la cláusula 23.4.A) del presente pliego.

Asimismo, la persona cesionaria estará sujeta a las obligaciones impuestas a la persona contratista en el **ANEXO XV** relativo al Encargo del tratamiento de datos de carácter personal y a lo previsto en la cláusula 23.4.C) del presente pliego.

Por otra parte, la persona contratista deberá acompañar la solicitud de autorización previa de la cesión de la documentación acreditativa del cumplimiento del ENS por parte del cesionario que se indica la **cláusula 17.9** del presente pliego. Una vez autorizada la cesión por el órgano de contratación, la persona cesionaria estará sujeta a las obligaciones impuestas a la persona contratista en la **cláusula 23.4.D)** del presente pliego.

29.10.- En el caso de que la **subcontratación** afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el subcontratista tendrá, además, las obligaciones señaladas en el **Anexo XV** (Encargo del tratamiento de datos de carácter personal) y la cláusula 23.4.C del presente pliego.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

30.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud Del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

30.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

31.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

No obstante, lo anterior, podrán aprobarse modificaciones convencionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP:

- 1) Las **condiciones en que se podrá modificar el contrato son** las que se detallan a continuación:

A. Modificaciones previstas por servicios afectados

Se propone la posibilidad de modificar el contrato en el caso de que durante la ejecución de las obras ello fuera necesario como consecuencia del descubrimiento de elementos ocultos, como instalaciones o conducciones o la reposición de los servicios afectados por la ejecución de la misma, no incluidos en el proyecto de obra y no detectables con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto. El alcance de esta causa previsible de modificación incluye cambios en las soluciones constructivas o en la tecnología empleadas para su ejecución.

Se estima un límite del incremento del presupuesto de 80.000 €.

Modificaciones previstas por cambios sobrevenidos de normativa

Cuando la Normativa de aplicación varíe durante el proceso de ejecución de las obras y la Dirección Facultativa considere pertinente la realización de trabajos adicionales para ajustarse a la misma.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

Se estima un límite del incremento del presupuesto de 20.000 €.

B. Modificaciones previstas por condicionantes adicionales impuestos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Si derivado de la existencia de condicionantes adicionales impuestos en el transcurso de las obras por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Dirección Facultativa considere pertinente la realización de trabajos que supongan un aumento del coste.

Se estima un límite del incremento del presupuesto de 15.000 €.

- 2) **El alcance, límites y naturaleza de las modificaciones del contrato** que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que se detallan a continuación:
- 3) Las **modificaciones previstas**, cuya valoración económica se ha incluido en el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se estiman en un total de **115.000 € (IGIC no incluido)**, que supone un **8,43%** del Presupuesto de Licitación.

La valoración económica de las modificaciones previstas corresponde con el presupuesto de ejecución material debiendo, en su caso, aplicársele la baja ofertada por el adjudicatario a los efectos del cálculo del importe cierto de la eventual modificación prevista.

- 4) Las **circunstancias y condiciones** en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las indicadas en el punto primero de la presente cláusula, debidamente apreciada por el Director Facultativo, en cada caso.
- 5) La modificación del contrato **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios** no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP.
- 6) Las modificaciones previstas **en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial** de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

31.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

31.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que estime convenientes. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe técnico del Director Facultativo de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- b) Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la redacción de la modificación del proyecto y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- c) Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- d) Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- e) Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (modificaciones del contrato no previstas en este pliego con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros)
- f) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- g) Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- h) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

31.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

31.5.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.6.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del órgano de contratación.

31.7.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la Administración pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



31.8.- Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en

cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

31.9.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.**

32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

32.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

32.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 28.2 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras:
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

32.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

32.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

32.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

32.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

32.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

32.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de obras deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula 32.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

33.2.- El contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

33.3.- En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

33.4.- A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

33.5.- Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras, el Técnico Gestor del Contrato y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Técnico Gestor del Contrato o la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

33.6.- Antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.

33.7.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



33.8.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra y el Técnico Gestor del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, comenzando entonces el plazo de garantía.

33.9.- En la recepción de la obra deberá acreditarse por el contratista la vigencia de la póliza de seguro a todo riesgo a que se refiere la cláusula 25.4 del pliego, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción.

33.10.- En el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

33.11.- Finalizadas las obras, el contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso **dentro del plazo de tres (3) meses** a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de Tenerife o de la persona o entidad que ésta designe.

33.12.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--

34.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

34.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

34.2.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

34.3.- La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.

34.4.- La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

35.1.- El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** o el ofertado por el adjudicatario, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la Dirección Facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



35.2.- Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

36.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

36.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

36.3.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ANEXO I
MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/Dª , con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/Dª , con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de las obras del "Proyecto", y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/Dª para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(Documento firmado electrónicamente por los representantes de todas las entidades que la constituyen)



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



ANEXO II.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de obras del Proyecto denominado "....."

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



10. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de la adecuada formación en prevención de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico competente.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



**ANEXO III.-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Parque Ocio y Tiempo Libre Finca Escuder", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP**.
2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.
4. Que ni **la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**.
5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
6. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar**.
7. Que, en cuanto a la **subcontratación con terceros** de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):

Sí, está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un ... %.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

8. **Que se compromete**, durante toda la ejecución del contrato de obras a **adscribir al mismo los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, cuestión que acreditará documentalmente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente

9. **Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

EN EL CASO DE APORTAR DOCUMENTOS CONFIDENCIALES cumplimentar lo siguiente:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-**Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....

EN CUANTO AL GRUPO EMPRESARIAL, la entidad licitadora a la que represento (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma electrónicamente la correspondiente declaración responsable.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



ANEXO IV.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **ejecutó las obras comprendidas en el proyecto** ".....", en el término municipal de.....
2. **Comenzó la ejecución** de las mismas en (MES Y AÑO) y **las finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de las obras** citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Las mencionadas obras consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO O SUBGRUPO DE QUE SE TRATE EXPRESANDO SU NATURALEZA).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



**ANEXO V.-
MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O
PARÁMETROS OBJETIVOS**

D/D^a....., con D. N. I.
nº....., con domicilio en calle
....., nº....., código postal
....., teléfono....., actuando en su propio nombre o en
representación
de.....y

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la contratación de las obras del “PROYECTO PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

1. Criterio económico (45 puntos)

Precio ofertado (Indicar en letras y números)	
Desglose de la oferta	
Importe base	
Importe IGIC	
Importe total	

2. Mejora en la actuación (20 puntos)

Oferta la mejora contenida en la cláusula 10 del PCAP (Marcar con una X en caso de ofertar la mejora)	
--	--

3. Ampliación del plazo de garantía (5 puntos)

Oferta la ampliación del plazo de garantía en un año adicional, contenida en la cláusula 10 del PCAP. (Marcar con una X en caso de ofertarla)	
---	--

4. Criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental (5 puntos)

Oferta el criterio de formación contenida en la cláusula 10 del PCAP. (Marcar con una X lo que proceda)	Compromiso de formar en 3 materias	
	Compromiso de formar en 2 materias	
	Compromiso de formar en 1 materia	

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ANEXO VI.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del "Proyecto (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de denominado ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en
calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
- Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....
.....
.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fclfc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fclfc133

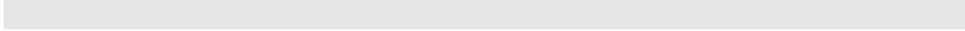


Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ANEXO IX.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras del "Proyecto" :

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes de la entidad.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



ANEXO X

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
(El contenido de presente documento se incorporará como Anexo al contrato que se formalice entre las partes)

La presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante en calidad de Encargado del tratamiento, siendo la información básica en materia de protección de datos para su ejecución es la siguiente:

- **Denominación de la actividad de tratamiento:** [...]
- **Responsable del tratamiento de datos personales:** Excmo. Cabildo insular de Tenerife
- **Finalidad del tratamiento:** [...]
- **Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** [...]

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), a través del presente, y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCPA), se definen las **obligaciones y responsabilidades** que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Objeto del encargo de tratamiento.**

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de ficheros, automatizados o no automatizados, del Cabildo Insular de Tenerife, por parte del Encargado, son, única y exclusivamente, para la ejecución del objeto del contrato con el Cabildo Insular.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.



CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



2. De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.
- Datos categorías especiales
- Datos de características personales
- Datos de circunstancias sociales
- Datos académicos y profesionales
- Datos detalle de empleo
- Datos económico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones

3. De las operaciones de tratamiento.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos Personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otras: (indicarlo)

4.-Identificación de la información afectada.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación: la información que se describe a continuación:

5. Duración del tratamiento:

El tratamiento de datos de carácter personal tiene la misma duración que la ejecución del contrato, la cual se indica en el apartado 21 del Cuadro Resumen de características particulares del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obligaciones del Encargado del tratamiento.

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la ejecución del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un **registro** de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El **nombre y los datos de contacto** del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las **categorías de tratamientos** efectuados por cuenta de cada responsable.

3. **En su caso, las transferencias de datos personales** a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las **medidas** técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una **tarea crítica** que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o cuando el tratamiento sea **inherente a una prestación definida como tarea crítica** que no admite subcontratación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el Encargado del tratamiento (el contratista) debe comunicarlo por escrito al Responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), identificando de forma clara e inequívoca la persona subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesaria contar con la **aprobación escrita del responsable del tratamiento** para efectuar la subcontratación.

Asimismo, si se autoriza la subcontratación, el subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado inicial (el contratista) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado o sub-encargado (el subcontratista) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Al efecto, el Encargado inicial deberá formalizar con el sub-encargado un **contrato u otro acto jurídico** establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, debiendo entregar una copia del mismo al Cabildo Insular de Tenerife.

Dicho contrato o correspondiente acto jurídico recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Encargo de tratamiento de datos del Responsable al Encargado y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

En caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado (el subcontratista) de sus obligaciones de protección de datos, el Encargado inicial (el contratista) seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

El Encargado (el contratista) notificará por escrito al Responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), de cualquier **cambio** previsto en la incorporación o sustitución del sub-encargado (subcontratista) y toda la información necesaria, en su caso, sobre el nuevo subcontratista, para su autorización previa por la Corporación insular.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las **medidas de seguridad** correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/05/2023, 06:48:58 UTC



H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En este deber de asistencia el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito al Responsable las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por los usuarios juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverlas, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo **máximo e CINCO (5) DIAS** contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

K) Derecho de información.

El Encargado del tratamiento en el momento de su intervención informará al usuario sobre la información básica en materia de protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la intervención.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará tanto al Responsable del contrato, como a la dirección de correo electrónico ext-vsoc@tenerife.es, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo **máximo de 24 horas** desde su detección, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, cuando proceda. Así, el Encargado (el contratista) prestará su colaboración en los casos en los que el Responsable haya identificado que en alguno de los tratamientos de datos llevados a cabo existen riesgos que no ha podido evitar o mitigar suficientemente. Dicha colaboración se delimitará previamente y de manera consensuada a la realización de la consulta a la Autoridad de Control.

O) Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el citado Responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- **Las medidas de seguridad mínimas** exigidas al contratista, en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, que incluyen mecanismos para:



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Asimismo, el adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los siguientes requisitos y medidas en materia de seguridad y seguridad de la información: (...)
 - **Las medidas de seguridad a adoptar por el Encargado del tratamiento en virtud del Real Decreto 311/2022**, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, las cuales serán conforme a las exigidas a la Administración pública. En concreto, implantará las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección exigidas del citado Real Decreto, tal y como establece la Disposición adicional primera de la LOPDGDD sobre medidas de seguridad en el ámbito del sector público, que determina en su apartado 2 que "(...) En los casos que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se correspondieran con las de la administración pública de origen y se ajustarán al esquema nacional de seguridad.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

[OPCIÓN A] R) Destino de los datos: Devolución al Responsable:

- Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

[OPCIÓN B]. R) Destino de los datos: Devolución a otro encargado

- Devolver a otro Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Documento	CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--



[OPCIÓN C] R) Destino de los datos: Destrucción

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

8.

- A. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el presente documento.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

8. Otras declaraciones:

- Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que el contrato.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
CSV firma	5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3fd7e43e-3485-521a-839e-a3eb677c897d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c22b8c6-eda7-57fa-965e-e507fc1fc133



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 18/05/2023, 06:48:58 UTC
---	--